



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

630013103003-2015-00199-00

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia procede a efectuar la liquidación de las costas procesales al interior del presente asunto así:

Costas a cargo de Marlon Díaz Marín y a favor de Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos S.A.S al interior del proceso ejecutivo a continuación de acuerdo conciliatorio:

Concepto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia	\$21.000.000
Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$1.817.052

TOTAL: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$22.817.052).

Costas a cargo de Operadora Cafem S.A.S a favor de Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos S.A.S en segunda instancia al interior de la oposición a diligencia de secuestro:

Concepto	Valor
Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$200.000

TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000).

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Obedecimiento a lo resuelto por el superior
Aprueba Liquidación de Costas
Proceso: Ejecutivo a Continuación de Acuerdo Conciliatorio
Ejecutante: Marlon Díaz Marín
Ejecutado: Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2015-00199-00

Marzo veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022)

Obra en las diligencias devolución del expediente que fuere remitido en apelación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, quien mediante sentencia del 11 de agosto de 2021 confirmó el fallo de primera instancia dictado por este despacho el 21 de agosto de 2020.

Así las cosas, se obedecerá lo resuelto por el superior y se adoptarán los ordenamientos pertinentes.

De otro lado, verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho se aprecia ajustada a la actuación y en consecuencia se procederá con su aprobación.

Finalmente, se tiene que en auto del 08 de febrero de 2017 se ordenó tener en cuenta la prelación del crédito ordenada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito local, sin que obre en el plenario comunicación en tal sentido como allí se ordenó, por lo que se ordenará la remisión echada de menos.



Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, quien confirmó la sentencia de primer grado calendada al 21 de agosto de 2020 mediante la que se ordenó no seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios ordenados en el numeral tercero de la sentencia del 21 de agosto de 2020, con la advertencia de que las medidas cautelares que se levantan permanecen vigentes para el proceso ejecutivo laboral que ante el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad adelanta Héctor Hernán Mera Hermida en contra de Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos S.A.S, radicado 630013105004-2016-00097-00.

Librese oficio a cada entidad destinataria de la cautela, así como al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad informándole lo aquí resuelto.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

CUARTO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad informándole que mediante auto del 08 de febrero de 2017 se tuvo en cuenta la prelación del crédito por ellos ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 042 del 25-03-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bfe6ff0cc05faad5ff9e3c06754fdb5b66fd426967925a3e5bfe4ba16c0bac**

Documento generado en 23/03/2022 04:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>